

A DESPACHO: 24 de agosto de 2022. Informando que se presentó error tipográfico en el numeral quinto del auto 1804 de 17 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: MARICEL YUNDA TALAGA
SILVIO MENDEZ AGREDO
DEMANDADOS: JOSEFINA AGREDO VILLOTA O BILLOTA Y
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2022-00363-00.

Auto Interlocutorio Nro. 1868

Revisado el expediente de la referencia, se observa que en auto referido se cometió un error involuntario de tipo tipográfico en el numeral quinto del auto 1804 de 17 de agosto de 2022 donde se indicó:

“...QUINTO: Conforme a lo indicado el Artículo 10 de la ley 2213 de 2022, ORDÉNESE el EMPLAZAMIENTO de RICARDO TOVAR VILLAQUIRAN PERSONAS INDETERMINADAS, así como al señor VICTOR HUGO VIDAL PAREDES en su calidad de acreedor hipotecario por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas...”

La acción de pertenencia que nos ocupa se radica en contra de la señora JOSEFINA AGREDO VILLOTA o BILLOTA Y PERSONAS INDETERMINADAS, de quienes la parte demandante aduce desconocer su domicilio, o dirección electrónica, por lo que es a ellos quienes va dirigido el emplazamiento de que trata el numeral 10 de la ley 2213.

Por lo expuesto anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO: CORREGIR el numeral quinto del auto 1804 de 17 de agosto de 2022, el cual quedará para los efectos legales y procesales, así:

“QUINTO: Conforme a lo indicado el Artículo 10 de la ley 2213 de 2022, ORDÉNESE el EMPLAZAMIENTO de JOSEFINA AGREDO VILLOTA o BILLOTA Y PERSONAS INDETERMINADAS, por medio del Registro Nacional de

Personas Emplazadas.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110e8d54b97a8b34fe6535a055eeb4b3aef851e35ea9b9c0fe43f9770683a3f4**

Documento generado en 24/08/2022 02:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>